

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 914 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Chamorro Vera, contra la empresa "Longarella, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Móstoles, a 14 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 9 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a "Longarella, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 22 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.089/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.381 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Concepción Santos Campos, contra "Mantenimiento Integral de Empresas y Medio Ambiente, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Mantenimiento Integral de Empresas y Medio Ambiente, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de abril de 2009, a las once cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 23 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.087/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.399 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jaqueline Lenis López, contra "Icar Tintorerías Boadilla, Sociedad Limitada", y doña Hortensia Baselga Márquez, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Icar Tintorerías Boadilla, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto

de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de septiembre de 2009, a las once horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Móstoles, a 26 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.159/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

EDICTO

Don Alfredo González Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo social número 4 de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 945 de 2008, a instancias de la parte actora don Kande Gagna, contra "Construcciones Termal del Saucedo, Sociedad Limitada", "Unión de Mutuas Madrid", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 19 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, quede unida a los autos de su razón, y en vista de ello requiérase a la parte actora para que designe nuevo domicilio en el que llevar a efecto tal comunicación, concediéndole un plazo de cuatro días a los efectos del artículo 155 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a prevención cítese a la empresa demandada por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que comparezca ante el que provee el día 1 de abril de 2009, a las diez y diez horas.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Construcciones Termal del Saucedo, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, a 19 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.086/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BILBAO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Roldán Moll, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos de lo social número 836 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Mainer Bayón García, contra la empresa “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 4 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: el referenciado.

Personas a las que se cita: representantes legales de “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, parte demandada en este juicio.

Objeto de la citación: responder al interrogatorio solicitado por doña Mainer Bayón García sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar en que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, en la dirección arriba indicada, Sala de vistas número 9, sita en la planta primera.

Día y hora en la que deben comparecer: el 28 de enero de 2009, a las diez y treinta horas.

*Advertencias legales*

1. Si no comparecen y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que ustedes hubiesen intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos les sea enteramente perjudicial a las personas jurídicas o entidades que representan (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerles, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2. Deben comparecer para el interrogatorio las personas que legalmente representen en juicio a las sociedades o entidades, presentando justificación documental de dicho extremo.

3. Se les advierte que si como representantes legales no han intervenido en los hechos controvertidos, deben alegarlo al tribunal con antelación suficiente, facilitando la identidad de las personas que intervinieron en nombre de las personas jurídicas que representan, para que estas personas sean citadas para el interrogatorio. Si tales personas no formara parte de la persona jurídica, puede solicitar que se les cite como testigos (artículo 309 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—En Bilbao (Bizkaia), a 14 de noviembre de 2008.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Bilbao (Bizkaia), a 12 de enero de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.088/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 4 DE LAS PALMAS  
DE GRAN CANARIA**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento número 887 de 2005, que en este Juzgado se siguen a instancias de don Alejandro Navajo Díaz, contra “Bafetrans, Sociedad Limitada”, sobre derechos-cantidad, por la presente se le notifica a quien se dirá la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Diligencia.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 20089.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 222 de 2008 del Juzgado de lo social número 7 de esta ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa, habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia.—Doy fe.

*Auto*

En Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar a la ejecutada “Bafetrans, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por el importe de 5.016,71 euros de principal, 200,66 euros de intereses, 501,67 euros de costas y 1.003,34 euros de mora, y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndole saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, u oponerse a la ejecutada en el mismo plazo, salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación a “Bafetrans, Sociedad Limitada”, con domicilio en Camino de Hormigueras, número 178,

nave 10, 28031 Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/792/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE LOGROÑO**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Vicente Crusells Canales, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 899 de 2008-C de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Alberto López Pérez, contras las empresas “Club Deportivo Logroñés, Sociedad Limitada”, “Escuela Internacional de Fútbol Logroñés, Sociedad Limitada”, y “Tamgerine Marketing Publicidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 16 de julio de 2008 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 22 de abril de 2009, a las once y veinticinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, números 4, 6 y 8, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí: se tiene por hecha la manifestación del actor de acudir a juicio asistido de letrado, y por designado el domicilio reseñado.

Al segundo otrosí: la prueba de confesión judicial solicitada se admite a trámite, señalándose para su práctica el mismo día del juicio señalado. Cítese en forma al representante legal de la empresa, apercibiéndole que podrá ser tenido por confeso si no comparece ni alega causa suficiente, apreciada judicialmente que justifique su inasistencia.

Respecto a la documental formulada: se admite a trámite y requiérase a la demandada en los términos interesados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma don José María Labado Santiago, ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de La Rioja, de lo que yo, el secretario, doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).